

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

3 DE ABRIL DE 2017.

12.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Previa la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

12.1.- Aprobación inicial de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva para la inclusión de la correspondiente ficha relativa al edificio situado en la calle Concepción Nº 4D (Ref. Catastral 17560/13).

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 30 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO expediente de inclusión de edificio situado en la calle Concepción nº 4D Méndez Núñez (Ref. Catastral 17560/13) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior de Casco Histórico de Huelva, de acuerdo con el documento técnico elaborado por la arquitecto de la G.M.U., doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha marzo de 2017.

CONSIDERANDO el informe técnico- jurídico emitido por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán y la técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 30 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

<<OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El presente informe tiene por objeto analizar las circunstancias jurídicas y administrativas actuales que confluyen en la iniciativa de llevar a aprobación municipal la inclusión en el catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, el edificio "Antigua Farmacia y Laboratorio" sito en

calle concepción nº4D (Ref. Catastral 17560/13) y la aprobación de la ficha correspondiente. De tal forma que el presente informe no constituye un dictamen técnico sobre la viabilidad técnico-constructiva de dicha catalogación atendiendo a la situación física actual del inmueble –de hecho se remite a los informes que obran en el expediente de ruina-, así como sobre las nuevas afecciones que el mantenimiento de la fachada generaría, para lo cual resulta imprescindible nuevo dictamen técnico en pro de las decisiones de índole técnica ejecutivas, tal y como la propia ficha de Catalogación dispone.

ANTECEDENTES:

1.- El Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo" se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2.001 (publicado en el BOP nº 142 de fecha 21 de junio de 2001), y fue objeto de modificación Puntual aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2005 (publicado en el BOP nº 27 de fecha 9 de febrero de 2006).

2.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016 ha sido aprobada definitivamente Subsanación de Error del Documento de Adaptación a la LOUA en la materia Patrimonial y de edificios catalogados, si bien no produce este hecho innovación en los contenidos de los Catálogos del Planeamiento en Huelva, como son el Catálogo del PGOU y el del PERI del Casco Histórico.

3.- El documento de Adaptación incluye el ámbito del referido Plan Especial en la ZONA 1 de suelo urbano consolidado denominada "Casco Antiguo", para la cual el documento de Adaptación establece sus determinaciones de edificabilidad y densidad globales como parámetros de la ordenación estructural, así como los inmuebles de valor patrimonial que conforman,

conforme al art. 10 de la LOUA, la ordenación estructural del municipio.

4.- Mediante acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2010 se declaró la ruina urbanística de los inmuebles de calle concepción nº 4 y 4D (en tanto que se superaba económicamente, vía rehabilitación de los mismos, la obligación legal del deber de conservación establecida en la LOUA) y ordenaba la demolición o completa rehabilitación del edificio, y sólo en relación al edificio de calle concepción nº 4, catalogado con el grado de protección P3, obligaba a la restitución de la fachada en sus condiciones originales. No así, en relación al edificio sito en calle concepción nº 4D el cual no disponía de ningún grado de protección en el Catálogo del vigente Plan Especial del Casco Histórico, que data de 2001 (si bien se detecta un error en alguno de los informes en su momento, esto es perfectamente constatable).

5.- El anterior acuerdo fue objeto de recurso de reposición que se desestimó por el Ayuntamiento en fecha 23 de marzo de 2011. Contra dicha resolución se interpuso por D. Manuel Sánchez Cortes Mancha –inquilino- recurso contencioso administrativo (P.O. 518/2011), recayendo sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Huelva de fecha 18 de julio de 2014 que desestima el recurso interpuesto y declara ajustados a derecho los acuerdos municipales. Contra dicha sentencia se interpone Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que dicta sentencia el 30 de abril de 2015 que confirma la anterior sentencia y zanja la cuestión confirmando la declaración de ruina del edificio y establece como adecuada la consideración unitaria del inmueble.

6.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2013, se obtuvo licencia municipal de obras para la ejecución de nueva edificación con mantenimiento de fachada en el edificio en Calle Concepción 4 (sí catalogado como P3). Con la ejecución de esta nueva edificación, en la que se incorporó acceso y núcleo de escalera propios (antes compartidos entre nº 4 y 4D), quedaron desvinculadas funcional y constructivamente ambas edificaciones.

7.- Paralelamente, D. Manuel Sánchez Cortes Mancha presenta en el Registro Municipal el 17 de diciembre de 2014

solicitud dirigida al Ayuntamiento de apertura de nuevo procedimiento contradictorio de ruina, que no se resuelve expresamente. Contra la desestimación presunta se interpone Recurso Contencioso Administrativo, P.O. 524/2015) por considerar el recurrente que la declaración de ruina de 22 de septiembre de 2010 había valorado conjuntamente dos edificios estructural y constructivamente distintos, y considerar que el Ayuntamiento debió valorarlos independientemente. Se dicta Auto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva que declara la inadmisibilidad del recurso entendiéndose que no cabe ahora la pretendida revisión de lo ya declarado en sentencia judicial firme.

8.- Dicho Auto se recurre en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siendo desestimado por Sentencia de fecha 16 de junio de 2016.

9.- El 18 de febrero de 2017 se emite parte por la técnico de guardia, Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión, D^a. Águeda Domínguez Díaz, tras una actuación motivada por un desprendimiento de parte del revestimiento inferior de un balcón de planta primera del edificio sito en calle concepción nº 4D, donde se concluye que dado el estado que presenta la edificación se debe valorar por parte de la propiedad la demolición total de ésta, puesto que existen evidencias de que el apuntalamiento interior colocado en la escalera, está cediendo por lo tanto no cumple su misión estructural, existiendo riesgo de colapso de la estructura.

10.- Tras el referido parte se gira visita de inspección el 3 de marzo elaborándose por la Arquitecto Municipal del Departamento de Disciplina Urbanística, D^a. Montserrat Plaza Fuentes, Informe el 6 de marzo del que puede extraerse:

"... En la visita se observa que el desprendimiento del revestimiento de la cara inferior del forjado ha sido motivado por una oxidación y expansión de las viguetas metálicas que sustentan dicho vuelo. La afección de las viguetas es generalizada en todos los balcones existiendo una gran probabilidad de que la caída de revestimientos pueda volver a producirse.

Además en dicha inspección se observa se ha producido un mayor deterioro de la edificación, siendo muy patente en los

dinteles de los huecos medianero izquierdo y central de la planta segunda. Se ha perdido el revestimiento superficial y se observa la rotura de dichos dinteles, existiendo pérdida parcial de ladrillos en la conformación del dintel en el hueco izquierdo y agrietamiento en el central. Un posible fallo de dicho elemento podría provocar una rotura en la esquina de la edificación, con un colapso de la misma que afectaría a la totalidad del conjunto estructural, por lo que no está garantizada la seguridad estructural del edificio y por tanto de sus ocupantes.”

El informe concluye con el deber de exigencia de adopción de medidas urgentes e inmediatas en el plazo máximo de dos días (protección de balcones, apeo de cargaderos, revisión de elementos de apeo interior al edificio, colocación de vallado provisional). Las cuales han sido acometidas. Asimismo se establecía la necesidad de desalojo inmediato del local comercial y que fuese acometido el derribo del edificio.

11.- A la vista del referido informe se dicta el 10 de marzo de 2017 Decreto por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de desalojo, adopción de medidas y demolición del edificio sito en calle concepción nº 4D, que se notifica a la propiedad del edificio y al inquilino, que tiene actividad abierta al público de farmacia en el referido inmueble. En el referido Decreto se ordena a la propiedad que tras la adopción de las medidas urgentes descritas en el decreto e indicadas en el informe técnico, el derribo del inmueble en el plazo máximo de 20 días mediante la presentación del Proyecto Técnico de Derribo.

12.- El 24 de marzo de 2017 se recibe escrito de la propiedad en el Ayuntamiento en el que solicita se proceda por parte del Ayuntamiento con la petición de autorización judicial inmediata para poder proceder con el desalojo del edificio y definitiva clausura de local farmacia planta baja). Estando en la actualidad todo el proceso pendiente del definitivo desalojo vía judicial del local farmacia.

13.- El 29 de marzo de 2017 se dirige escrito al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, en el que se insta a la elaboración de documento técnico para la protección de la fachada del inmueble sito en calle concepción nº 4D, y a la suspensión del otorgamiento de licencias en el referido inmueble al

existir la intencionalidad de llevar a Junta de Gobierno del Ayuntamiento dicha catalogación.

14.- En respuesta a ese requerimiento se elabora por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento, D^a. Miriam Dabrio Soldán, documento-ficha para la propuesta de catalogación del edificio "Antigua Farmacia y Laboratorio sito en calle concepción nº4D (Ref. Catastral 17560/13) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, con el grado de Protección P3 (limitada a configuración exterior o fachada), la cual se condiciona, -atendiendo a los antecedentes jurídicos, técnicos y administrativos disponibles y antes expuestos-, a la aportación por parte de los propietarios de los Proyectos Técnicos y Estudios que avalen las condiciones de mantenimiento de la fachada en relación con la demolición del resto del inmueble (interior), y que otorguen garantías suficientes con medidas de sujeción y andamiajes precisas por el estado constructivo de dicha fachada, así como condiciones de seguridad en relación con el espacio de uso público adyacente y lo viandantes (calle Concepción). En respuesta a ese requerimiento es elaborado igualmente el presente informe.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS Y CONCLUSIONES SOBRE LA CATALOGACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

a.- En cuanto a la tramitación urbanística de la Catalogación.

1º. A tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, los Catálogos tienen por objeto "complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico", pudiendo formularse y aprobarse junto con los instrumentos de planeamiento que complementen, o de forma independiente, conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento. Según dispone el art. 31 de la LOUA, compete al Municipio la formulación y aprobación definitiva de catálogos de ámbito municipal, así como la innovación de los mismos, previo el correspondiente informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2º. La LOUA no regula un procedimiento para la tramitación de la innovación o modificación de los catálogos ya aprobados, distintos del general de innovación de los restantes instrumentos del planeamiento (art. 36, que se remite al 32). No obstante lo anterior, el art. 149 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en cuanto no se oponga a la Ley Andaluza, establece que "los Catálogos, cuando no se contuvieran en Planes Generales, Especiales o Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, se tramitarán, aprobarán y publicarán de conformidad con las reglas establecidas al efecto para los Planes Parciales". De lo cual se deduce que, cuando estuvieren contenidos en Planes Especiales, su modificación deberá seguir, el procedimiento de aprobación de dicho Planeamiento Especial.

3º. Queda claro, en cualquier caso, que dicha inclusión en el Catálogo de inmuebles protegidos no constituye modificación del Plan General de Ordenación Urbana, por cuanto el art. 6 de la Normativa de Régimen Urbanístico General del propio P.G.O.U. dispone que "no se considera, en principio, modificaciones del Plan General.... g) la inclusión o exclusión de algún elemento en el Catálogo de Protección". La normativa reguladora del Catálogo del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico no añade especificación alguna en sentido contrario, por lo que la regla contenida en el planeamiento general se haría extensible al planeamiento diferido.

La consideración abierta e indeterminada realizada por la RPGOU en relación con la inclusión/exclusión de elementos en el catálogo, obliga a interpretar en cada caso la procedencia de una modificación del planeamiento de aplicación. Desde el presente informe, se interpreta que, en términos generales y con las debidas garantías, la inclusión de nuevos elementos en el Catálogo no conllevaría la modificación del planeamiento, habida cuenta que el nuevo elemento vendría a regularse por unas condiciones urbanísticas de mayor especificidad, teniendo en cuenta también que la regulación introducida está amparada por el plan de aplicación sin que se produzca alteración alguna de ninguno de sus parámetros.

4º. El Catálogo que se innova, mediante inclusión de un nuevo elemento, es el aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001 relativo al Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, publicado en el B.O.P. de 21 de junio de 2001.

De los datos obrantes en el expediente se deduce que los efectos de la inclusión del inmueble en el Catálogo de Protección sólo repercutirían de forma directa en los propietarios del mismo, entendiéndose que no se les ocasiona indefensión al exigir en la tramitación del procedimiento la notificación personal a los mismos otorgándoles plazo de alegaciones.

Por otra parte, la presente modificación, que supone la determinación de las normas de protección de un edificio, mediante la catalogación del mismo con el Grado de Protección P3 "Protección Ambiental" en el referido Plan Especial. El Plan Especial en su Artículo 5.2.2., Grados de Protección de los Edificios Catalogados, define el Grado P3 "Protección Ambiental": "Este grado de protección se aplica a edificios que sólo poseen interés en su configuración exterior de fachada a espacios públicos, por su contribución a la continuidad y equilibrio de la escena histórica, pero que no poseen una estructuración interior con valores que justifiquen su protección." El Artículo 5.2.12., se refiere a las Actuaciones Autorizadas y Excluidas en los Edificios Protegidos en Grado P3.

Los parámetros urbanísticos de aplicación al edificio en su nueva configuración, se derivan del documento técnico, más el articulado genérico de la Normativa del referido Plan Especial, si bien la ficha pormenorizada complementa en cada caso lo anterior.

b.- En cuanto a la procedencia urbanística de la Catalogación y su adecuada articulación en relación con la situación real del inmueble.

1º El art. 157.B de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que, la obligación de los propietarios de los inmuebles declarados en ruina urbanística consiste en:

"B. a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida, O SUJETA A PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A LA CATALOGACIÓN o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición."

Entendiéndose, en virtud de lo anterior, que, una modificación de circunstancias urbanísticas una vez transcurridos más de ocho años desde las primigenias del Planeamiento de aplicación (PERI

del Casco Histórico), en este caso para la catalogación del edificio, implicaría la ausencia de elección del propietario sobre la dualidad rehabilitar o demoler sobre aquellos elementos protegidos si técnicamente son viables las medidas de recuperación sobre ellos.

2º No obstante lo anterior, resulta de especial envergadura ser conscientes y tener en cuenta todos los antecedentes expuestos en el presente informe, debiendo destacarse que el Ayuntamiento no ha aprobado norma de protección alguna sobre dicho inmueble desde 2010, fecha en que se aprueba el expediente de ruina urbanística del edificio, y que ha sido objeto de varios pronunciamientos judiciales. Pues si bien, es cierto que es competencia municipal aprobar, en cualquier momento la catalogación de edificios a fin de garantizar su protección, en el presente caso, no ha existido hasta ahora esa sensibilidad municipal por proteger el referido edificio.

Iniciar el expediente en estos momentos, teniendo en cuenta el deterioro sufrido por el inmueble después de casi siete años, y existiendo un riesgo cierto de ruina acrecentado con el paso del tiempo en la actualidad, como se desprende de los informes técnicos que constan en el expediente –aún no declarado jurídicamente como inminente, pero equiparable a todas luces - tendrá que corresponderse con una clara asunción de las circunstancias descritas por la Corporación Municipal en todos los precedentes, en cuanto a la condiciones de agilidad, inmediatez y seguridad en las que debieran darse todas las acciones derivadas de los próximos Acuerdos y Resoluciones, incluso en la previsión de medidas de ejecución subsidiaria atendiendo a lo exiguos plazos que son marcados por la necesaria seguridad sobre las personas. De tal forma que el inicio del presente expediente de catalogación por sí misma no implique una ralentización en la toma de medidas que son a estas alturas indispensables: **la demolición del inmueble**, con la variación de proteger ahora la fachada del mismo. Para lo cual serán los Proyectos Técnicos y Estudios que a partir de este momento incidan con todas las garantías y medios posibles en la línea del mantenimiento de la fachada, hasta ahora no contemplada, lo cual no es objeto del presente informe.

3º De hecho, tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial del documento de catalogación, deberá comunicarse a la mayor brevedad posible a la propiedad del edificio una aclaración del Decreto de fecha 10 de marzo de 2017 dictado por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de desalojo,

adopción de medidas y demolición del edificio sito en calle concepción nº 4D, referido en los antecedentes, en el sentido de que el proyecto de derribo que se requería no sea total sino parcial con mantenimiento de la fachada como nueva obligación de hacer, en tanto en cuanto que, la urgencia de la situación no permite en este caso esperar a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento –inclusión en el catálogo- debido a circunstancias de interés general tales como el valor patrimonial del inmueble y la seguridad de las personas. Entendiendo, que en cualquier caso deberá primar la seguridad de las personas sobre el primero de ambos valores.

4º Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LOUA el acuerdo de aprobación inicial del documento de inclusión en el catálogo determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el inmueble sito en Calle Concepción N°4D (Ref. Catastral 17560/13) en lo que resulten incompatibles con el nuevo régimen de protección aprobado del referido inmueble. Dicha suspensión deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Todo ello, y teniendo en cuenta el estado de ruina en que se encuentra el inmueble, sin perjuicio de las medidas oportunas que deban adoptarse encaminadas a garantizar la estabilidad del inmueble y garantizar la seguridad de sus ocupantes y usuarios, así como los ciudadanos del espacio público inmediato; hasta que se produzca su demolición parcial y después de la misma en relación con el mantenimiento en pie de la fachada con los medios adecuados y contemplación de afecciones en el entorno.

5º Dicha inclusión deberá aprobarse inicialmente por la Junta de Gobierno Local, someterse a información pública y audiencia de interesados por plazo de un mes, y aprobarse definitivamente por el Pleno, previo informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts, 31, 32 y 36 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos. A este respecto, se solicitará el correspondiente informe de la Delegación Territorial de Cultura. La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto.

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se entiende que el inicio del presente expediente de catalogación consistente en la Modificación Puntual del Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico para la inclusión del edificio "Antigua Farmacia y Laboratorio" sito en calle concepción nº4D (Ref. Catastral 17560/13), deberá considerar, la situación de ruina declarada del inmueble afectado a los efectos de garantizar en todo caso la prioritaria seguridad de personas y bienes, debiéndose llevar a cabo todas aquellas actuaciones y requerimientos necesarios, posibles e imprescindibles a fin de procurar la estabilidad del inmueble hasta que se produzca su demolición parcial acorde con la protección iniciada y en relación con el mantenimiento en pie de la fachada con los medios adecuados durante el tiempo que medie hasta la construcción de la nueva edificación. Por lo cual nos remitimos al íntegro contenido del presente informe.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts 16, 27, 31.1.B.e), 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía; art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio 2015 de delegación de atribuciones; propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios urbanos de valores singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva para la inclusión de la correspondiente ficha relativa al edificio situado en la calle Concepción Nº4D (Ref. Catastral 17560/13), conforme al documento técnico redactado por la arquitecto municipal doña Miriam Dabrio Soldán con fecha marzo de 2017.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio a publicar en el tablón de anuncios, diario de difusión provincial y BOP de Huelva, con notificación a los propietarios afectados, así como a colindantes como medida adicional al tratarse de área urbana sujeta a reforma interior de ámbito reducido y específico.

3.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas

gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

4.- Suspender, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por plazo de dos años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el inmueble sito en calle Concepción Nº4D (Ref. Catastral 17560/13), en la medida en que resulten incompatibles con el nuevo régimen de protección aprobado para el reseñado inmueble. No obstante lo anterior, dada la situación de ruina declarada del inmueble afectado y a los efectos de garantizar en todo caso la prioritaria seguridad de personas y bienes, se deberán llevar a cabo todas aquellas actuaciones y requerimientos necesarios, posibles e imprescindibles a fin de procurar la estabilidad del inmueble hasta que se produzca su demolición parcial acorde con la protección aprobada y en relación con el mantenimiento en pie de la fachada con los medios adecuados durante el tiempo que medie hasta la construcción de la nueva edificación.

5.- Publicar la suspensión acordada en el punto resolutivo anterior en los mismos términos que para la información pública. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.